



OREDENANZA N° 2112/89.-

Expte. N° 073-C-89.-

VISTO:

Que la grave situación en que estamos inmersos amerita que aquietemos el diario trajinar y volquemos nuestras actitudes a recuperar la grandeza de espíritu, y nobleza de procederes de los hombres que desde todos los sectores de la comunidad hicieron grande nuestro país; y,

CONSIDERANDO:

Que como ciudadanos, y sobre todo como representantes del pueblo, no podemos permanecer indiferentes ante los logros, la grandeza de espíritu y la hidalguía de procederes de los puntanos que a través de su diario accionar, pusieron de manifiesto su condición de ciudadanos y vecinos ilustres, engalanándonos a todos con sus virtudes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELILEBERANTE DE LA CIUDD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE .

O R D E N A Z A :

- Art.1°.-La Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a través de su Honorable Concejo Deliberante distinguirá con el titulo de VECINO ILUSTRE DE LA CIUDAD, a aquellos vecinos que a través de sus logros personales se hayan convertido en ejemplo para sus ciudadanos, en las distintas actividades que conforman la vida de la ciudad.-
- Art.2°.- A tales efectos, las propuestas serán remitidas a la Dirección de cultura Municipal u organismos que la remplacen, la que fundamente aconsejara si corresponde la distinción. El dictamen será elevado al Sr. Intendente Municipal el que lo hará suyo o no. Con el mismo se elevará al Honorable Concejo Deliberante el que resolviera en definitiva.-
- Art.3°.- La distinción consistirá en un pergamino con la siguiente leyenda: "La Municipalidad de la Ciudad de San Luis distingue al Sr./ Sra., como VECINO ILUSTRE DE LA CIUDAD, por sus revelantes dotes"
- Art.4°.- Los pergaminos objetos de esta Ordenanza, serán entregados en el Honorable Concejo Deliberante, por el Sr. Intendente y el Sr. Presidente del cuerpo, todos los años, en el marco de los festejos del aniversario de la Fundación de la ciudad
- Art.5°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se deducirán del ítem Servicio Extraordinarios de la Partida especial para el Honorable Concejo Deliberante.-
- Art.6°.- Comuniquese, Publiquese, etc..-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE, SAN LUÍS 18 DE AGOSTO DE 1989.-

<u>DIONISIO A. ONTIVEROS</u> Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante DR. HORACIO F. QUEVEDO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante